

RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 12 SET. 2011

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2422

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 171/2011 de fecha 03 de agosto de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S Nº 430 de 1991 y Decreto Exento Nº 173 de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005 y Nº 49 de 2009, y el Decreto Exento Nº 173 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1359 de 2002, Nº 1781 de 2003, Nº 880 de 2004, Nº 2430 de 2005, Nº 743, Nº 1277 y Nº 1912, todas de 2007, Nº 926 de 2008, Nº 1270 de 2009, Nº 1364 de 2010 y Nº 2058 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 2º.-, de la Resolución Nº 2058 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento de área de manejo denominada *Chaihuin Sector B, XIV Región*, al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales de Caleta de Chaihuín, R.U.T. Nº 71.431.500-5, con domicilio en Caleta Chaihuín, comuna de Corral, XIV Región de Los Ríos, en el sentido de reemplazar por el siguiente:

"2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 160/2011, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

★
PTC/dcm

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

